rrp/fgp
S.87ª/369ª

Oficio N° 16.974

VALPARAÍSO, 6 de octubre de 2021

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que modifica el decreto ley N°2.222, de 1978, que sustituye ley de navegación, en materia de responsabilidades ante la ocurrencia de accidentes marítimos, y otras condiciones de navegación, correspondiente al boletín N° 13.756-02, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 2.222, de 1978, que sustituye la ley de Navegación:

1. Reemplázase en el inciso tercero del artículo 4, la palabra “pesqueros”, por la expresión “pesqueras”.

2. Agrégase en el artículo 29 los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

“Con todo, como norma básica de seguridad, el uso de piloto automático solo podrá realizarse bajo la estricta observancia del capitán o patrón de la nave, o quien la tenga a su mando.

Para tal efecto, toda nave a la cual le sean aplicables las disposiciones de esta ley y que cuente con piloto automático, deberá disponer de una cámara de vigilancia y un sistema de grabación, la cual registrará que la persona responsable de su conducción, presta la debida atención a las condiciones externas de la nave. La Autoridad Marítima establecerá las normas técnicas que deberá cumplir dicho sistema de vigilancia.”.

3. Agrégase en el artículo 44 a continuación del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente frase: “especialmente cuando se trate de accidentes que ocasionen lesiones o pérdidas de vidas humanas, daños materiales a terceros, o perjuicios de tipo ambiental.”.

4. Incorpórase el siguiente artículo 113, nuevo:

“Artículo 113.- La destrucción de artes y aparejos de pesca producida por el paso de una nave, se considerará accidente y deberá instruirse la debida investigación sumaria, aun cuando no ocurra abordaje entre las embarcaciones.”.”.

Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados